

Formato 2517 – Personas Naturales.

Edgar Andrés Castaneda Moreno

ARTÍCULO 772-1. CONCILIACIÓN FISCAL.

(Artículo adicionado por el artículo 137 de la [Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016](#)).

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deberán llevar un sistema de control o de conciliaciones de las diferencias que surjan entre la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos contables y las disposiciones de este Estatuto. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

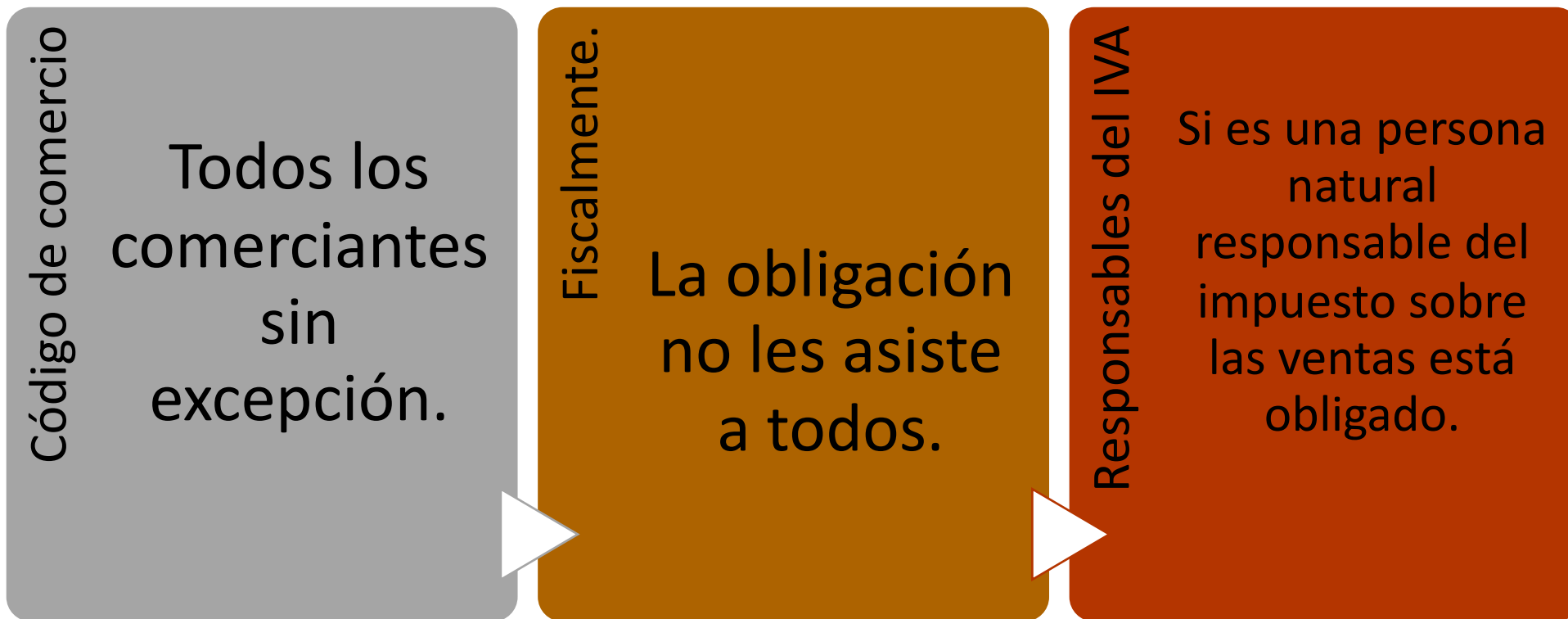
El incumplimiento de esta obligación se considera para efectos sancionatorios como una irregularidad en la contabilidad.

Por regla general, todos los comerciantes están obligados a llevar Contabilidad; así lo dispone el Código de comercio en su artículo 19:

“Es obligación de todo comerciante: (...) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales”.

Las actividades que se consideran mercantiles están desarrolladas en el artículo 20 del Código de Comercio.

Obligados a llevar contabilidad desde el punto de vista fiscal.



Los No responsables de IVA no deben llevar contabilidad para Efectos fiscales aunque así lo indique el código de comercio.

Artículo 1. Formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad. Prescribir el formato de reporte de conciliación fiscal para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, correspondiente al período gravable 2020, el cual lo deberán presentar los contribuyentes obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, en los siguientes términos:

- a) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110”, Formato modelo No. 2516, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que declaren en el formulario No. 110, según anexo 1 de la presente resolución.
- b) “Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 210”, Formato modelo No. 2517, que deberá ser diligenciado por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a llevar contabilidad o quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad y que declaren en el formulario No. 210, según anexo 2 de la presente resolución.

El “Reporte de Conciliación Fiscal” deberá ser diligenciado y presentado a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN, por los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad o por quienes de manera voluntaria decidan llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT. En los demás casos, el formato deberá ser diligenciado y encontrarse a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000071

(28 OCT 2019)

[Ver 3 resoluciones](#)

Conciliación Fiscal – Decreto Reglamentario 1998 de 2017.

- Artículo 1.7.1. *Conciliación fiscal*. La conciliación fiscal constituye una obligación de carácter formal, que se define como el sistema de control conciliación mediante el cual los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario obligados a llevar contabilidad, deben registrar las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.
- La conciliación fiscal contendrá las bases contables y fiscales de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos (deducciones) y demás partidas y conceptos que deban ser declarados, así como las diferencias que surjan entre ellas. La cifras fiscales reportadas en la conciliación fiscal corresponden a los valores que se consignarán en la Declaración del impuesto sobre la Renta y Complementario.
- La conciliación fiscal está compuesta por los siguientes elementos:

1. El control de detalle. Corresponde a una herramienta de control implementada de manera autónoma por el contribuyente, la cual contiene las diferencias que surgen entre los sistemas de reconocimiento y medición de la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario y detalla las partidas conciliadas a que se refiere el numeral 2 de este artículo.

El control de detalle deberá contener como mínimo:

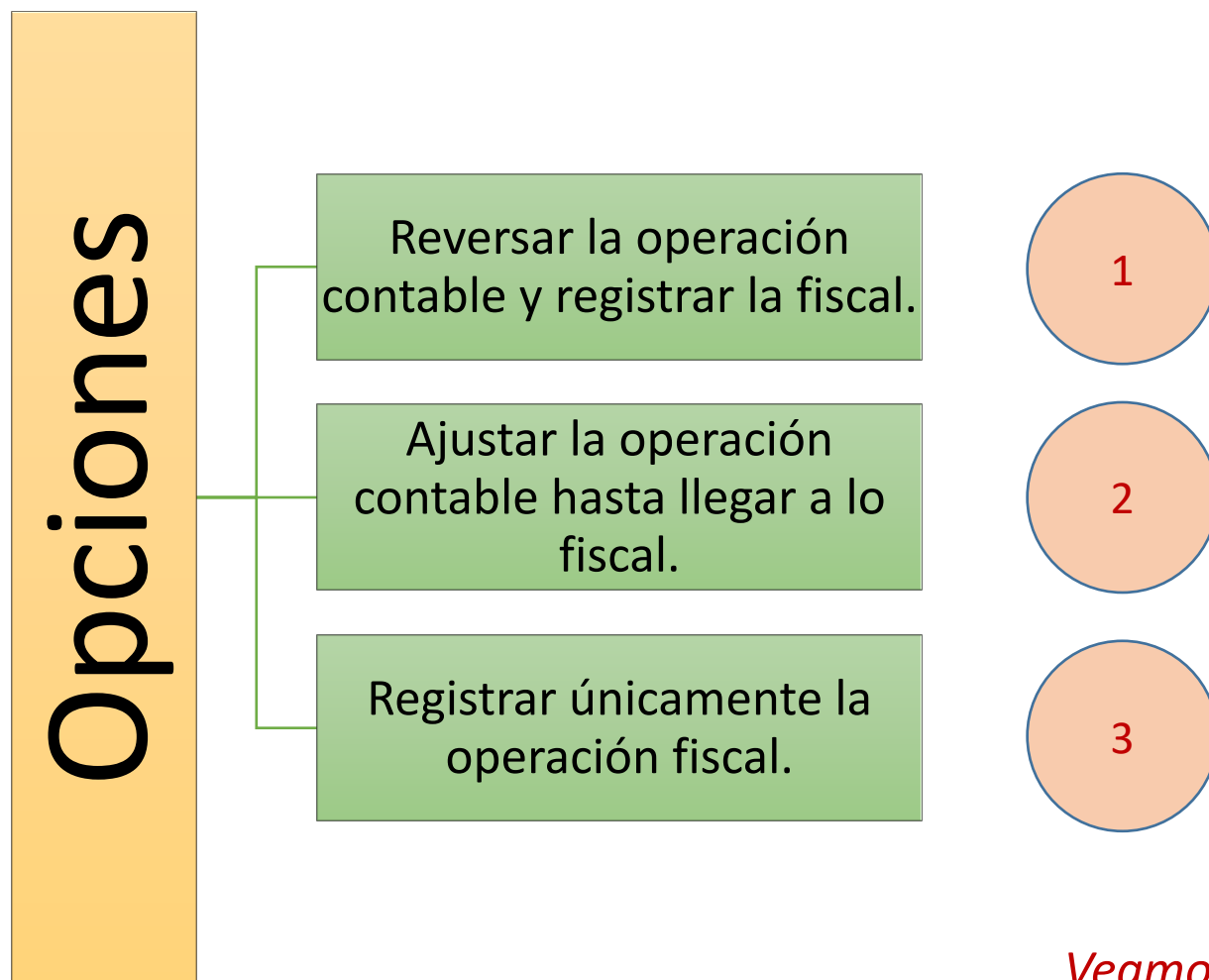
- a. Su diligenciamiento, deberá reflejar de manera consistente el tratamiento fiscal de las *transacciones* o hechos económicos que generen *diferencias* de reconocimiento y medición entre lo contable y fiscal.
- b. Deberá garantizar la identificación y *detalle de las diferencias*, a que se refiere el inciso 1 de este artículo; así como el registro o registros contables a los cuales se encuentra asociadas.
- c. Registrar las transacciones en pesos colombianos de conformidad con lo establecido en el artículo 868-2 del Estatuto Tributario.

2. Reporte de conciliación fiscal. Corresponde al informe consolidado de los saldos contables y fiscales, en donde se consolidan y explican las diferencias que surjan entre la aplicación de los marcos técnicos normativos contables y las disposiciones del Estatuto Tributario.

Este reporte constituye un anexo de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario y hará parte integral de la misma, debiendo ser presentado a través del servicio informático electrónico, que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

cómo hacer el control de detalle?

Al tratarse de un sistema de control autónomo para el contribuyente, sugiero se registre en las cuentas de orden, usando alguna de las siguientes formas:



Una entidad tiene la siguiente cartera con corte a 31 de Diciembre de 2019.					
			31/12/19		
Factura	Fecha de Emisión	Valor	Días vencido	Deterioro Contable	Deterioro Fiscal
1	1/04/19	50.000.000	274	2.393.806	5.000.000
2	1/06/19	60.500.000	213	1.951.953	6.050.000
3	1/08/19	73.205.000	152	1.200.214	3.660.250
4	1/10/19	88.578.050	91	23.615	4.428.903
Total Deterioros				5.569.587	19.139.153
Tasa de Interés mes vencido		0,80%	0,027%		
Modelo de negocio de la entidad		90	días		

Opción 1		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera	5.569.587	
A- Gasto por deterioro		5.569.587
D- Deterioro Cartera		19.139.153
A- Gasto por deterioro	19.139.153	

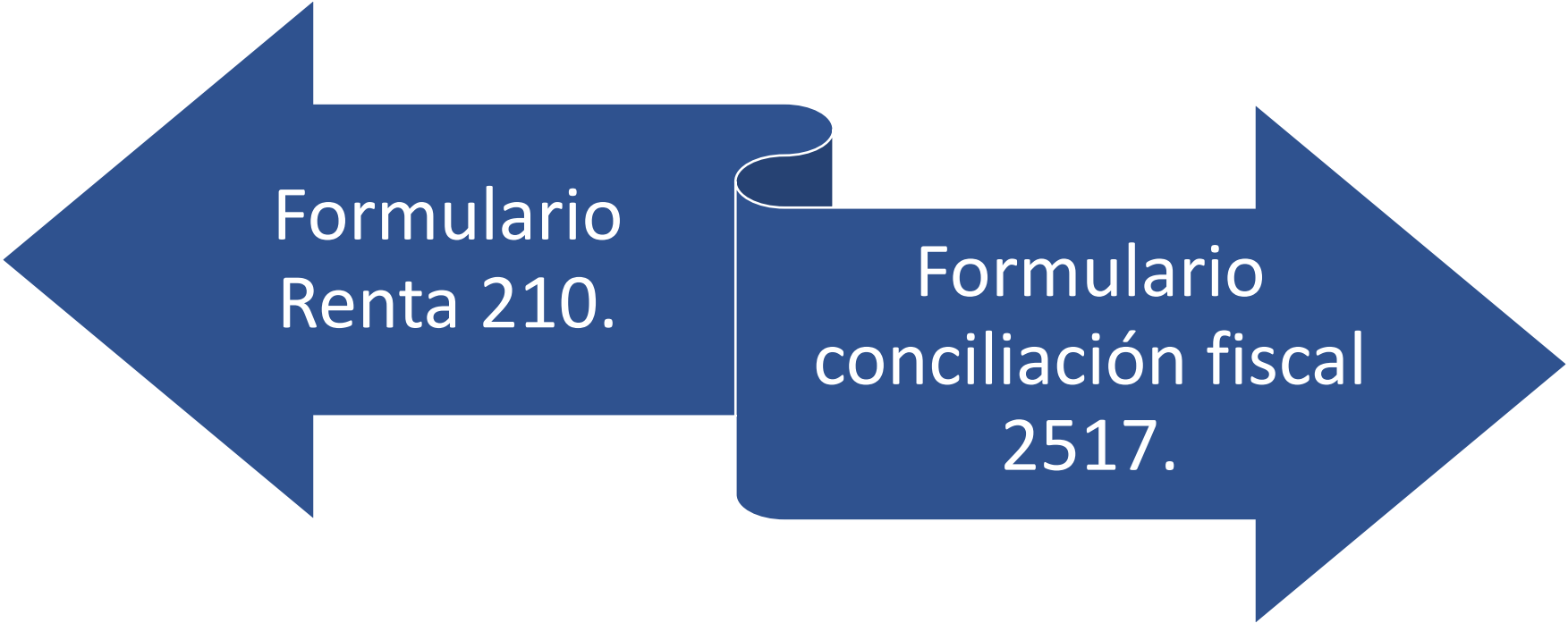
Opción 2		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera		13.569.566
A- Gasto por deterioro	13.569.566	

Opción 3		
	DÉBITO	CRÉDITO
Deterioro de cartera		5.569.587
Gasto por deterioro	5.569.587	
Orden		
D- Deterioro Cartera		19.139.153
A- Gasto por deterioro	19.139.153	

*El prevalidador
No esta listo.*

Prevalidador Impuestos : (45)

✓	Programas de Ayuda Renta 2013-2016
	Reporte Conciliación Fiscal F2516v2 (Año gravable 2018)
	Precios de Transferencia (Año gravable 2018) Versión 3.1.0-19
	Descarga Programa Ayuda Renta 2018
	Información Tributaria (Vigencia 2006)
	Informacion Tributaria (Vigencia 2020)
	Reporte Conciliación Fiscal F2516v3 (Año gravable 2019)
	Precios de Transferencia (Año gravable 2019) Versión 3.2.0-20
	Informacion Tributaria (Vigencia 2019)
	Requisitos Saldo a favor Renta
	Descarga Programa Ayuda Renta 2019
	Reporte Conciliación Fiscal F2516v1 (Año gravable 2017)
	Descarga Programa Ayuda Renta 2017
	Entidades Financieras
	Factura electrónica
	Frigoríficos y Pieles 2016 Versión 1.2
	Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM
	Información de Relevancia Tributaria año gravable 2012
	Información de Relevancia Tributaria Año Gravable 2015
	Información de Relevancia Tributaria vigencia 2013 - 2014
	Información de Relevancia Tributaria
	Informacion Relevancia Tributaria Año Gravable 2016



Formulario
Renta 210.

The diagram consists of two large blue arrows pointing in opposite directions, one to the left and one to the right. They are connected in the middle by a white, wavy line that resembles a torn piece of paper or a ribbon. The left arrow contains the text 'Formulario Renta 210.' and the right arrow contains the text 'Formulario conciliación fiscal 2517.'.

Formulario
conciliación fiscal
2517.